



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2021-MDP/T.

Pocollay,

09 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe N° 462-2021-APAQ/SGSI-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 167-2021-SGT-GAF/MDP, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, Informe N° 370-2021-HDAC/SGSI-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 011-2021-KAPH/IO-SGSI/MDP-TACNA, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 481-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 526-2021-GDSE-GM-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 047-2021-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T, emitido por la Oficina DEMUNA-OMAPED-CIAM, e Informe N° 320-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, respecto al Derecho a la salud. Protección al discapacitado, señala que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, según el inciso 70.1) del artículo 70° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que, "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad". Asimismo, en su inciso 70.2) señala que, "La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. (...) entre otros".

Que, según Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en su Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final, señala que, "(...), los gobiernos regionales y gobiernos locales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. (...)".

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: (...), Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, (...)".

Que, con Informe N° 344-2021-GDSE-GM/MDP-T e Informe N° 526-2021-GDSE-GM-T, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 047-2021-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T emitido por la Oficina DEMUNA-OMAPED-CIAM, presentan el Plan de Trabajo "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED 2021", brindando además opinión favorable, asimismo, señala que se derive al área competente para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 481-2021-GPPDO-MDP-T, de fecha 05 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal sobre el Plan de Trabajo "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED 2021", otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 53,012.50 Soles, asimismo, sugiere la coordinación respectiva con la Gerencia de Administración y Finanzas, para la determinación del monto estimado final en función a la real disponibilidad financiera.

Que, con Informe N° 011-2021-KAPH/IO-SGSI/MDP-TACNA, de fecha 06 de mayo del 2021, el Inspector de la Unidad de Supervisión de Inversiones, señala que, luego de revisado el Plan de Trabajo en mención, el cual contiene un presupuesto total de S/. 53,012.50 Soles, con un plazo de ejecución de la Actividad de ocho (08) meses, concluye que es procedente el Plan de Trabajo "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED 2021", y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02-2021-MDP/T.

Que, con Informe N° 167-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 13 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Tesorería, en atención a la solicitud de disponibilidad financiera del Plan de Trabajo en mención otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional por el monto de S/. 53,012.50 Soles, indica que los Recursos del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y Rubro 08 Otros Impuestos Municipales están supeditados a la recaudación diaria, por lo que, evaluado los saldos se otorga disponibilidad financiera a la fecha, asimismo señala que, los gastos cargados al rubro serán pagados de acuerdo a la disponibilidad financiera vigente.

Que, con Informe N° 462-2021-APAQ/SGSI-MDP-T, de fecha 03 de junio del 2021, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, sobre el trámite de aprobación del Plan de Trabajo "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED 2021", otorga opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 320-2021-GAJ-MDP-T de fecha 08 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar el Plan de Trabajo denominado "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED 2021", con un presupuesto de S/. 53,012.50 Soles, siendo la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa.

En tal sentido debe proceder aprobar el Plan de Trabajo denominado "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED 2021", el cual tiene como objetivo general "Promover una cultura con igualdad de oportunidades que contribuya a incluir a las personas con discapacidad en la comunidad brindándoles una mejor calidad de vida. Mejoramiento del Servicio de Atención en el Proceso de Capacitación, Identificación, Empadronamiento, capacitación en el Distrito de Pocolay", y en razón a los informes técnicos como son: el Informe N° 462-2021-APAQ/SGSI-MDP-T, Informe N° 370-2021-HDAC/SGSI-MDP-T del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 011-2021-KAPH/IO-SGSI/MDP-TACNA del Inspector de Obra, Informe N° 481-2021-GPPDO-MDP-T de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 526-2021-GDSE-GM-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 007-2021-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T de la Oficina DEMUNA-OMAPED-CIAM; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021/MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED 2021" de la Municipalidad Distrital de Pocolay, que contiene un presupuesto de S/. 53,012.50 Soles, siendo su Plazo de Ejecución durante el presente año fiscal 2021, bajo la modalidad de Administración Directa y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación y complementación sobre la distribución presupuestal y financiera del presente Plan de Trabajo, conforme a la siguiente cadena programática y funcional:

Código Presupuestal	: 9002.3999999.5000453.23.051.0115
Meta	: 0037-2021
Fuente de Financiamiento	: Rubro 09 RDR Rubro 08 Otros Impuestos Municipales
Monto Total	: S/. 53,012.50 Soles

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Responsable de Oficina DEMUNA-OMAPED-CIAM, ejecución del Plan de Trabajo "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED 2021" de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y la supervisión a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICENO
GERENTE MUNICIPAL

C.C. ARCHIVO
GOM
GAF
GAJ
GPPDO
SGS
BPTC

